

OBRAS DE CONSTRUCCION DE NUEVO IES D3,+ B22 ,
ZONA PUEBLO NUEVO, EN BENALMADENA (MALAGA)

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1.- ¿La obtención de la licencia de obra así como los gastos derivados para su obtención van a cargo del adjudicatario? Y ¿la célula de habitabilidad?"

RESPUESTA: Tal y como se establece en la clausula 13.2 del PCAP, la obtención y gestión de la licencia es obligación del adjudicatario, así como de cuantas otras licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras.

“13.2. Licencias, autorizaciones e impuestos. La persona contratista, de por sí o como sustituta de la Administración, está **obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.**

Asimismo, la persona contratista estará obligada a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta de la persona contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago a la adjudicataria del contrato celebrado. La persona contratista indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, la persona contratista quedará legitimada para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.”

2.- ¿El adjudicatario deberá abonar los honorarios por dirección de obra?

RESPUESTA: No, los honorarios de direcciones facultativas van con cargo a otro expediente de contratación que abonará la Agencia Pública Andaluza de Educación.